

Sepan quantos esta carta Vean como yo Miguel
Lopez de Acaya viz de Alugar de Al^o Jurisdiccion
de esta Ciudad de Victoria = Otoroo Leonzo que Vendo
a don Jeronimo de Alana Jista viz de esta Ciudad
e Ayza sus dos herederos y sucesores y para quien
del ocelos ayatitub una heredad sita en el termino de el
Lugar de Arriaga llamado lacha de media Laguna grande
que a lindar por una parte apica de el Nro don Jeronimo
de Alana por la otra donada y por la otra parte a Alamo
que ban de esta Ciudad para Alugar de Vire la qual
es la heredad con todas sus entradas Oratidas y sus costum
bres derechos y exbedumbres quantas tiene y pertenece
en qualquiera manera lo Vendo por precio y quantia
de ochenta y dos y medio de Vellon que por
llamado y paoado de los quales medio y por contentio
de treinta y dos años y libertad y Remunio por no pa
recer a presente suenticoa las leyes de ella y las de la praua
de la praua de la praua engano e capion de Nacion numeraba
pcaunia y demas de estos autos y la dicha cantidad es de
precio y justo valor de la dicha heredad y no vale
mas y en esta Razon Remunio las leyes de el en
gano y las de el Nro dextram y de el de Alcala

de Senatus De Summo de los quatro años en el
expresados para poder de la excepción de las excopturas
o suplemento de espresos punto de ellas y mediantes
parte de la tenencia posesión y propiedad de ella
y todos los otros derechos punto con los de Senatus y sanción
Los Leos Remunio Vtraspauro en el bodon Seno-
nimo de Alana y sus hijos herederos y sube-
rosos y en quien de ellos ayatitub para que las
puedan tener y poseer sea dar donar trocar cambiar
vender y enagenar y abaca y disponer de ella a su
voluntad como decora suya pro pria Santa y com-
prada por su propios límites y adquirida por frutos
y derechos titulos y buena fe y de lo y no cumplido
para que por su autoridad sin licencia de su m de otra
persona alguna pueda entrar tomar y aprehender
La tenencia y posesión de ella y en el sentie Santo
que la toma inconstituyo por su propia y tenor y
por donde por el y en su nombre y obligo a la en-
ción seguridad y sanción de la dicha bondad en la
mejor forma y forma que aya lugar de derechos
y al cumplimiento de ello obligo y en su nombre y bien

muebles y Rances Lamos 2 por Lamos Qdoy poder
cumplido aquales quier Rances Qdoy poder
Leymos para quier compelan por todo Razon
Qdoy poder Qdoy poder por sentenencia de finitima amon
Fama dada consentida Qdoy poder en autoridad de
cosa juzgada Qdoy poder todas las leyes fueras Qdoy poder
chos de m favor con la ley que pro suela general de
munuacion de ellas = Qdoy poder otorgue asi en la dha Ciudad
de Victoria a boncedias del mes de Julio de m dccc y noventa
Qdoy poder veinte años = Qdoy poder otorgante a quien yo el
escam do y fucion no se lo fiamos siendo testigos Domn
go de Guadara Domingo de condexa y cauala Orbas
Fran de Navi moradores en esta Ciudad = Miguel
Lopez = Antm Bartolome Ruiz de San Juan
Bartolome Ruiz de San Juan C. p. de el Reyno S. de
N. de la am. de N. de la buie esrimir Thumie Sigro =
Est m. S. de la am. de N. de la buie esrimir Thumie Sigro =